

Resolución DGI N° 303/019

INCORPORACION A LA RESOLUCION 798/2012 EL NUMERAL 23 BIS RELATIVO A DOCUMENTACION DE COBRANZAS A TRAVES DE EMISORES ELECTRONICOS

Documento original

Fecha de Publicación: 23/01/2019

Página: 43

Carilla: 43

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

Resolución N° 303/2019

Agrégase a la Resolución N° 798/2012 el numeral que se determina.

(458*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 22 de enero de 2019

VISTO: la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma referida estableció las condiciones que regulan el régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos.

CONSIDERANDO: necesario efectuar algunas adecuaciones al mismo.

ATENTO: a lo expuesto;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA EN EJERCICIO DE
LA DIRECCION GENERAL

RESUELVE:

1°) Agrégase a la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente numeral:

"23 bis) Documentación de cobranzas.- A partir del 1° de abril de 2019, los emisores electrónicos podrán utilizar e-Facturas o e-Tickets, según corresponda, a los efectos de documentar cobranzas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente numeral.

En aquellos casos en que el emisor electrónico opte por lo previsto en el inciso anterior, deberá:

- a) cuando se trate de cobranzas de operaciones propias o adelantos de precio: documentarlas de manera independiente del resto de las operaciones del sujeto pasivo, en el CFE que corresponda. En la representación impresa deberá consignarse, a continuación del tipo de comprobante, la leyenda "Cobranza" en caracteres no inferiores a 3mm de alto.
- b) para documentar otras cobranzas no comprendidas en el literal a), incluirlas en el CFE que corresponda, considerando el referido importe como monto no facturable.

Los documentos emitidos de acuerdo a lo establecido en este numeral mantendrán las mismas obligaciones de información y envío correspondiente al tipo de comprobante utilizado."

2°) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido archívese.

Firmado: Álvaro Romano, Subdirector General de la DGI en ejercicio de la Dirección General.